



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR20-138
07/10/2020

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de los pisos 14, 15 y 16 del Edificio F25 Business Center, ubicado en la carrera 5 No. 41-16 de Ibagué Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 07 de Octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO20-1178 del 30 de Septiembre de 2020, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de los pisos 14, 15 y 16 del Edificio F25 Business Center, ubicado en la carrera 5 No. 41-16 de Ibagué Tolima, con un área aproximada de 2.951 M2, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales (1° y 2° de Pequeñas Causas Laborales, 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1° y 2° Civil del Circuito de Restitución de Tierras), Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Algunas áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, (Áreas: Administrativa, Presupuesto, Contabilidad, Asistencia Legal, Pagaduría, Cobro Coactivo, Recursos Humanos y Oficina del Director Seccional), por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de hasta UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.145.952.000,00) MCTE incluido el pago de la Administración del Edificio, impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, mediante Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, que resolvió desagregar del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, así como la Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019, que resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gastos de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y la Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020, que resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gastos: A-02- 02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con Vigencias Futuras del año 2020, autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2- 2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020, suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación año 2020
14920	\$550.560.010	15/05/2020	\$190.992.000



Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2021, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación año 2021
2020	2-2020-045295	11/09/2020	\$2.771.059.700	\$954.960.000

TOTAL CONTRATACIÓN	\$1.145.952.000
---------------------------	------------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud:

1.- Documento técnico No. D.T.2020-6 del 30 de Septiembre de 2020, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación del arrendamiento de los pisos 14, 15 y 16 del Edificio F25 Business Center, ubicado en la carrera 5 No. 41-16 de Ibagué Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

2.- Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, el arrendamiento de los pisos 14, 15 y 16 del Edificio F25 Business Center, ubicado en la carrera 5 No. 41-16 de Ibagué Tolima, con un área aproximada de 2.951 M2, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales (1° y 2° de Pequeñas Causas Laborales, 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1° y 2° Civil del Circuito de Restitución de Tierras), Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Algunas áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, (Áreas: Administrativa, Presupuesto, Contabilidad, Asistencia Legal, Pagaduría, Cobro Coactivo, Recursos Humanos y Oficina del Director Seccional).

3. – Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14920 de fecha 15 de mayo de 2020, por un valor de \$550.560.010, donde se afecta la suma de \$190.992.000.

4.- Copia de la Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, del Director Ejecutivo de Administración Judicial, que resolvió desagregar del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora y la Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, que resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gastos de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados

5.- Copia del Oficio Nro. 2-2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, del Ministerio de Hacienda y crédito público, relacionado con la Aprobación del cupo de Vigencias Futuras de 2021 y 2022, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial.

6.- Memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación, por medio el cual remite el oficio Nro. 2-2020-045295 del 11 de septiembre del 2020 del Ministerio de Hacienda y crédito público, relacionado con la Aprobación de cupo de Vigencias Futuras de 2021 y 2022, para la seccional de Ibagué, para las Unidades 02 y 08.

7. – Copia de la Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020, del Director Ejecutivo de Administración Judicial, por medio de la cual efectúa modificaciones en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 , excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta que, la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 07 de Octubre de 2020, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de los pisos 14, 15 y 16 del Edificio F25 Business Center, ubicado en la carrera 5 No. 41-16 de Ibagué Tolima, con un área aproximada de 2.951 M2, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales (1° y 2° de Pequeñas Causas Laborales, 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1° y 2° Civil del Circuito de Restitución de Tierras), Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Algunas áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, (Áreas: Administrativa, Presupuesto, Contabilidad, Asistencia Legal, Pagaduría, Cobro Coactivo, Recursos Humanos y Oficina del Director Seccional), por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, cuyo valor asciende a la suma de hasta UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.145.952.000,00) MCTE incluido el pago de la Administración del Edificio, impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 14920 de fecha 2020/05/15, por un valor de \$190.992.000, así como las vigencias futuras para el año 2021, afectado por un valor de \$954.960.000, autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 2-2020-045295 del 11 de septiembre del 2020 y comunicadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través del memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación de la DEAJ.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud y los demás soportes allegados con la misma.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo consagrado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los siete (07) día del mes de Octubre de dos mil veinte (2020)


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG / fdmd